

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO 577-2015

24 NOV. 2015

Doctor  
Fabián Usinia Sánchez  
**Procurador Síndico Municipal**  
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2015, acogiendo el contenido del informe N° 018-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización (FW 41242), que guarda relación con el oficio AJ-15-2194 de Asesoría Jurídica, del 23 de septiembre de 2015, que recomienda: “1.- Acoger los informes técnicos y jurídicos, dar cumplimiento a la ordenanza de Comodatos que determina, restituir el bien inmueble a la municipalidad e incluirlo al inventario que la municipalidad debe tener de todos sus bienes inmuebles.”; y, considerando:

- Que, el artículo 2077 del Código Civil determina que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;
- Que, el artículo 2083 del mismo cuerpo legal, establece que: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa;
- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará a través de escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto a los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la ley de la materia.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas;
- Que, el artículo 12 de la “Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos de bienes inmuebles municipales”, señala: “**Incumplimiento.**- El incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 10 de la Presente Ordenanza, el Departamento de Desarrollo Social y Economía Solidaria, requerirá una explicación por escrito del comodatario, a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa ante el incumplimiento; y posterior a esto presentará un informe minucioso y motivado al señor Alcalde, quien de considerar pertinente, enviará el mismo al Concejo Municipal para que, dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato”;

24 NOV. 2015

- Que, mediante Resolución de Concejo N° 987-RC-95, adoptada en sesión extraordinaria del 22 de noviembre de 1995, conoció el contenido del informe N° 47 de la Comisión de Planeamiento y urbanismo y el I. Concejo Cantonal de Ambato RESOLVIÓ APROBAR LO SOLICITADO, es decir, la entrega en comodato a la señora Sandra Sandoval de Pico, Directora de la Escuela Nocturna “Reinaldo Miño” de los lotes municipales 42, 43, 44 y 45 de la división del Ing. Germán Tigsilema, ubicados en la calle Loma Redonda y calle A de la Ciudadela Cumandá, cuya superficie total suma 700 m<sup>2</sup> aproximadamente;
- Que, mediante escritura de comodato, celebrada el 5 de marzo de 1996, ante el Dr. Rodrigo Naranjo, Notario Público de este cantón, el Ilustre Municipio de Ambato entregó al Ministerio de Educación y Cultura, los lotes de terreno números cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, de propiedad municipal, ubicados en la lotización de los señores ingeniero Germán Tigsilema y Fanny Cordovilla de la superficie de SETECIENTOS METROS CUADRADOS, por el tiempo de 30 años;
- Que, con oficio N° DSES-15-0391 de fecha 29 de junio de 2015, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, donde solicita al Director Distrital de Educación 18D01, se sirva disponer a quien corresponda certificar si la Escuela Nocturna “Reinaldo Miño” se encuentra aún en funciones;
- Mediante oficio N° MINEDUC-CZ3-18D01-DDP-2015-0212-O de fecha 1 de julio de 2015, suscrito por el señor Francisco Javier Alquí Alquí, Analista Distrital de Planificación, se permite comunicar que la institución educativa Reinaldo Miño ubicada en las calle Rocafuerte y Vargas Torres del cantón Ambato, fue cerrada en el año 2005, mediante acuerdo N° 049-DP-DPET-2005;
- Que, mediante informe social expediente N° 090, suscrito por el abogado Juan Pablo Velásquez, Técnico de Comodatos y los servidores municipales, licenciado Milton Galarza e ingeniera Patricia Paredes Toro, concluyen: “...que el predio entregado por contrato de comodato al Ministerio de Educación y Cultura, por un plazo de treinta años para la construcción de la Escuela Nocturna Reinaldo Miño, no cumple con el fin para el cual fue entregado, según suscripción de escritura de comodato, por lo tanto sugieren que se restituya el bien en referencia a la Municipalidad;
- Que, mediante oficio AJ-15-2194 del 23 de septiembre de 2015, Asesoría Jurídica, en sus conclusiones señala: “Con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta dependencia concluye que se debe REVERTIR Y RESTITUIR EL COMODATO otorgado a favor del Ministerio de Educación y Cultura para la construcción de la Escuela nocturna “Reinaldo Miño”, conforme lo establece el Art. 12 .- Ordenanza Concesión de Comodatos...” y los Art. 2077, 2083 del Código Civil, en concordancia con el Art. 460 del COOTAD y como así también se ha indicado en el Informe Social expediente N° 090, mediante oficio DSES-15-0548 de fecha 18 de agosto de 2015.”
- Que, dentro de los antecedentes del informe 018-SC-CF-2015, de la Comisión de Fiscalización señala: “Mediante Resolución de Concejo 987-RC-95, de fecha 22 de noviembre de 1995, se aprobó la entrega en comodato tres lotes de terreno municipales, 42, 43, 44 y 45, producto de la división del Ingeniero Germán Tigsilema, ubicado en la calle Loma Redonda y calle A de la Ciudadela Cumandá, cuya superficie total 700m<sup>2</sup> aproximadamente, para la construcción de la **Escuela Nocturna Reinaldo Miño...**”
- Que, existe la aclaración por parte del señor Alcalde en el Informe 018-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización, de que son cuatro lotes y no tres, como se menciona en los antecedentes del mismo;

24 NOV. 2015

- Que, es criterio y sugerencia del señor Procurador Síndico Municipal que en la recomendación emitida por la Comisión de Fiscalización en el informe 018-SC-CF-2015, se debería incluir, el término “revertir” además de restituir el bien inmueble a la Municipalidad de Ambato, en virtud de que la reversión se da por incumplimiento del objeto por el cual se otorgó el comodato; y, la restitución se da cuando se ha cumplido el plazo y vuelve a ser municipal; y, en el presente caso no se cumplió el fin para el cual se entregó.
- Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

### RESOLVIÓ

Acoger la recomendación N° 1 emitida por la Comisión de Fiscalización mediante informe 018-SC-CF-2015 en los siguientes términos: Acoger los informes técnicos y jurídicos, dar cumplimiento a la ordenanza de comodatos que determina, revertir y restituir el bien inmueble a la municipalidad, e incluirlo al inventario que la Municipalidad debe tener de todos sus bienes inmuebles.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



Adj. Expediente  
c.c: Comité Promejoras Atocha  
Sec. Ejec. Alcaldía  
2015-11-23

Catastros  
Archivo

RC.

Desarrollo Social

Obras Públicas

Financiero

...the ... of ...

